

ACTA PARITARIA LOCAL N°19/2024

En la ciudad de Mar del Plata, a los 7 días del mes de agosto de 2024, se reúnen en representación de la Gestión la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios, Romina HERNÁNDEZ, y el Ab. Gabriel TIRRELLI, y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU), las paritarias, María Victoria SCHADWILL y Melina FERNANDEZ.

La Asociación del Personal Universitario expresa que:

Visto que en Sesión Plenaria del Consejo Superior, de fecha 13 de octubre de 2016 la Universidad adhirió a la Ley 14783 de la Provincia de Buenos Aires, que mediante Acta Paritaria Local N° 1/2017, ratificada Resolución de Rectorado N° 3607/20, se aprobó la reglamentación del Cupo laboral para personas Travestis, Transexuales y Transgenero en la reglamentación de Concursos Públicos para el ingreso del personal nodocente.

Que, mediante Resolución de Rectorado N° 975/22 la Universidad Nacional de Mar del Plata adhirió a la Ley Nacional N° 27.636, Ley de Promoción del acceso al empleo formal para las personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán y Lohana Berkins".

Las partes acuerdan:

- **Terminalidad educativa:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Cupo, en aquellos casos que no se cumpla con el requerimiento establecido en el artículo 16° de la Ley 26.606, la Universidad garantizará que sea compatible la terminalidad educativa, con la jornada de trabajo en la institución.
- **Antecedentes penales:** en los casos previstos en el artículo 21° inciso a del CCT, será de aplicación lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Cupo Laboral Travesti, Transgenero y Transexual. Dejando establecido que los antecedentes penales de las/os postulantes, que resulten irrelevantes para el acceso al puesto laboral, no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Ley 27636, impulsar la creación de un **Observatorio “Diana Sacayán - Lohana Berkins”**, que se ocupe del monitoreo y seguimiento de la implementación del cupo definido.
- **Talleres de sensibilización y reflexión:** se establece que de acuerdo a lo normado en el artículo 9° de la Ley 27636, será obligatorio realizar talleres de sensibilización puntualmente con las áreas participantes de los procesos intervinientes en los concursos de ingresos de personas del Colectivo LGBT+T+I+Q+, como así también en aquellas áreas donde se realicen los ingresos.

Asimismo, se deberá garantizar las políticas institucionales de acompañamiento, seguimiento y permanencia en los puestos de trabajo de aquellas personas ingresantes por el Cupo Laboral Travesti, Transexual y Transgénero.

- **Reserva del cargo:** con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Cupo Laboral aquí reglamentado, aquellas personas que ingresen por el mismo y soliciten pase a otra UUNN, o se diera de baja por cualquier motivo, la cobertura de esa vacante debe surgir del orden de mérito vigente. En aquellos casos que no se dispusiera del mismo, en el próximo llamado a concurso será equiparado con el ingreso correspondiente.